RESOLUCIÓN 20260779

"Por medio de la cual se expide el acto de justificación de una Contratación Directa"

La Gerente Comercial de Cooperación y Fomento del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución de Gerencia 0616 del 04 de octubre de 2013 modificada por la Resolución de Gerencia 0471 del 22 de junio de 2023, la Resolución de Gerencia 0463 de 2023, la Resolución de Junta Directiva 006 de 2014, Resolución 20240886 del 07 de noviembre de 2024, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia, en adelante EL IDEA, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 13 de 1964.

Es de las características principales de EL IDEA, cooperar con el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo a nivel nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo y la financiación de inversiones públicas.

EL IDEA tiene dentro de su Misión: "Fomentar el desarrollo sostenible de la Región mediante la prestación de servicios financieros, asesoría especializada, financiación de inversiones públicas, gestión y administración de recursos y participación en proyectos estratégicos de desarrollo regional, contribuyendo así con el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad".

De conformidad con la Resolución de Junta Directiva N° 006 del 03 de junio de 2014 "Por medio de la cual se reforman los estatutos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA", tiene por objeto "cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las de índole Regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter municipal. También podrá prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a los Departamentos y sus Entes Descentralizados".

En observancia del numeral 21 del artículo décimo sexto “de las funciones del Gerente General” establecidas en los Estatutos del Instituto, éste tendrá las funciones y facultades no atribuidas a la Junta Directiva y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto o de las actividades propias del IDEA.

Por otro lado, los Estatutos del IDEA consagran en el numeral 9° del artículo 4° que el Instituto puede “recibir y administrar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas”; en el numeral 19° “Administrar excedentes de liquidez de las Entidades Territoriales y sus Entes Descentralizados”; así mismo, en el numeral 20° ibidem, se establece la facultad para “constituir, administrar o participar en fondos especiales y/o fondos cuenta para la realización de proyectos, planes o programas en cumplimiento de su objeto social”. Para ello tiene documentado el proceso de “Administración de Fondos Especiales”, el cual en el Plan Estratégico Institucional - PEI 2024 – 2027 “Nuestra Antioquia tiene IDEA” hace parte de la Estrategia N°1 “Fortalecimiento de Fomento, Convenios y Cooperación” cuyo objetivo es “Consolidar al IDEA como el principal aliado para la ejecución de obras de interés público en el departamento de Antioquia”, el IDEA como motor del desarrollo de Antioquia que hace posible lo imposible.

El IDEA a partir de las facultades legales y las consagradas en sus Estatutos, cuenta con la capacidad legal para la constitución de fondos para la ejecución de programas, planes y proyectos que deriven de su objeto social, encontrándose la actividad de fomento entre las principales de su objeto misional y como ente descentralizado del orden departamental, se encuentra entre sus fines el coadyuvar con la ejecución del plan de desarrollo departamental y contribuir con el bienestar de los municipios.

Para desarrollar los cometidos de la Entidad a partir de su objeto y fines, de manera eficiente, óptima y con un adecuado seguimiento a las metas propuestas, se determina la necesidad de incorporar recursos a un Fondo Especial, administrado por el IDEA a través de Encargos Financieros con sus cuentas de destinación específica para ser ejecutados a través de contratos o convenios derivados conforme a las instrucciones impartidas.

De conformidad con lo expresado, el IDEA por medio de la Resolución RG20250399 del 03 de junio de 2025, crea y reglamenta el Fondo Especial de Fomento e Inversión Social para la ejecución de proyectos de cooperación que apoya el IDEA enmarcados en el Plan Estratégico Institucional 2024-2027.

Con relación al concepto de Fondo Especial, es de indicar que de acuerdo con el numeral 2.7 de la Circular Externa N°034 de 2013, expedida por la Superintendencia Financiera - Organismo que ejerce

vigilancia especial sobre el IDEA-, se entenderán como “Fondos Especiales", aquellos que se conforman por recursos propios y/o recibidos de terceros que se administran por parte de los INFIS para desarrollar un objeto específico, independiente de la forma jurídica que les dé origen”. Dicha administración puede comprender las siguientes actividades a cargo del IDEA: contratación, recaudo, administración y pagos.

Mediante la destinación de estos recursos el IDEA cooperará con el Gobierno Departamental apoyando e impulsando algunos de los programas de los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme 2024 -2027”, en las líneas de fortalecimiento en salud, infraestructura educativa y deportiva, infraestructura para la inclusión social y fomento a la cultura, entre otras, cumpliendo así con su objetivo de transformar vidas, llevando desarrollo social y económico a las regiones, y posicionarse frente a los municipios como el motor del desarrollo en cumplimiento de la Línea Estratégica N°1 del Plan Estratégico Institucional PEI 2024 -2027: “Fortalecimiento de Fomento, Convenios y Cooperación”.

El Plan Estratégico Institucional 2024 – 2027 “Nuestra Antioquia tiene IDEA”, tiene entre otros objetivos “hacer posible los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental”, aportando al logro de las líneas de gestión, desde los diferentes servicios y recursos de cooperación reembolsables y no reembolsables.

En concordancia con lo anterior, el PEI 2024 – 2027, y apoyados en la Línea Estratégica N°1 “Fortalecimiento de Fomento, Convenios y Cooperación”, el IDEA asigna recursos de Fomento no reembolsables para cofinanciar proyectos en sectores de salud, educación, inclusión social, fomento a la cultura, entre otros.

Como se establece en los Estatutos de la Entidad, la actividad de fomento se enfoca de manera especial a los Municipios, quienes han sido históricamente los principales clientes a través de los diferentes servicios que ofrece el Instituto, lo cual se ha visto reflejado en 62 años de obras de infraestructura física y social en las que el IDEA ha sido promotor y facilitador.

Hoy, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, con sus 62 años de trayectoria al servicio del fomento y desarrollo del Departamento, continúa fortaleciendo su presencia institucional mediante iniciativas orientadas a generar impactos positivos en las finanzas y capacidades de los municipios, hospitales y demás entidades públicas del territorio. En este sentido, el IDEA contribuye al fortalecimiento institucional y financiero de sus entidades vinculadas, promoviendo y apalancando proyectos y programas de inversión que respondan a las necesidades de las comunidades y que contribuyan al desarrollo sostenible, al bienestar social y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por otro lado, el Municipio de Armenia Mantequilla, Antioquia, cuenta con su Plan de Desarrollo Municipal, concebido como la carta de navegación que orienta las estrategias para alcanzar los objetivos trazados en materia de desarrollo social y educativo. En este marco, el Plan de Desarrollo se articula a través de la Línea 3: Justicia Social, específicamente en el Sector 3.2: Sector Educación Incluyente y el Programa 3.2.2: Programa Cobertura Educativa.

En este marco, la firma de este convenio interadministrativo de asociación con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA (quien realiza un aporte de $50.000.000) posibilitará el fortalecimiento de las capacidades logísticas y sanitarias para la adecuada preparación, manipulación, conservación, almacenamiento y distribución de los alimentos en siete (7) sedes educativas oficiales priorizadas:

1. Sede Educativa Rosa Mesa
2. Sede Educativa Herradura
3. Sede Educativa Samuel Mejía
4. Sede Educativa Pedro Betancur
5. Sede Educativa Elías Mejía
6. Sede Educativa Joaquín Mejía
7. Sede Educativa Palo Blanco

Entre las actividades principales que se proponen realizar bajo el marco del convenio, se destacan las siguientes:

1. Alistamiento operativo, administrativo y adquisición de equipos de refrigeración, herramientas de preparación de alimentos y menaje de cocina.
2. Entrega, dotación e instalación de los equipos en los restaurantes escolares de las sedes educativas oficiales priorizadas.
3. Fortalecimiento de las condiciones de operación del PAE para mejorar la labor de las manipuladoras de alimentos y la calidad del servicio.
4. Evaluación de impacto y seguimiento en la permanencia escolar y bienestar de los beneficiarios.

En conclusión, la firma de este convenio representa un gran impacto para Armenia Mantequilla, beneficiando de manera directa a aproximadamente 350 estudiantes del PAE e indirectamente a sus familias, docentes, directivos y manipuladoras de alimentos. Esta estrategia contribuye directamente a elevar la calidad del servicio de alimentación escolar, fortaleciendo la capacidad institucional del

Municipio y promoviendo la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en las aulas de clase.

La suscripción del presente Contrato fue aprobada en Sesión Extraordinaria Virtual N°057 del 01 de octubre de 2026 del Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación. La presente contratación se regirá de acuerdo con los anteriores considerandos y las normas vigentes en materia contractual y en especial por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA

Compromisos Técnicos:

1. Aperturar las cuentas y encargos financieros que se requieran para la administración de los recursos.
2. Generar los extractos o estados de cuenta.
3. Generar los informes ejecutados y detallados de la ejecución de los recursos.
4. Realizar los desembolsos de manera oportuna solicitados por el Municipio de Armenia Mantequilla.
5. Prestar el acompañamiento y asesoría en la ejecución financiera del proyecto.

Compromisos Administrativos, Legales y Financieros:

1. Presentar los informes de ejecución del encargo.
2. Aportar los recursos financieros en único desembolso posterior al inicio en SECOP II.
3. Realizar los trámites financieros a que haya lugar para la administración de los recursos.
4. Mantener la información financiera independiente del resto de recursos del IDEA y de los demás que se encuentre administrando.
5. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos.
6. Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.
7. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores y/o los organismos de control y vigilancia.

8. Designar un supervisor con la experiencia y conocimiento en la administración del Fondo Especial y el control y vigilancia, el cual prestará asesoría permanente y será el enlace con los servidores que participen en el desarrollo del Convenio.
9. Aportar en especie el total del costo de operatividad, el cual está previsto en el cinco por ciento (5%) del total de los recursos entregados en administración en el Fondo Especial.
10. Informar oportunamente sobre cualquier hecho que conozca y que pueda afectar el normal desarrollo del convenio.
11. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas por Municipio de Armenia Mantequilla durante la ejecución del convenio y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del convenio.
12. Generar las disponibilidades o reservas de los recursos para soportar los contratos derivados y sus pagos de ejecución.
13. Realizar los pagos instruidos por el ordenador del gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de la solicitud. El plazo para el pago estará supeditado a la verificación de los beneficiarios de éste en las listas restrictivas del sistema SARLAFT y que dicha verificación no presente alertas que impidan la realización de este dentro de los tiempos establecidos.
14. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución, son de uso exclusivo y propiedad de las partes firmantes. En caso de que en desarrollo del convenio se acceda a información confidencial, la Entidad propietaria de la información indicará tal situación y de forma expresa para el propósito que será utilizada dicha información, lo cual deberá ser cumplido por quienes, en desarrollo del convenio o contrato, accedan a ésta. La Entidad que en desarrollo del convenio o contrato acceda a información confidencial deberá observar lo siguiente: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
15. EL IDEA, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni éste ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

16. EL IDEA manifiesta no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo, se comprometen a verificar que el personal del que dispongan para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, contravencionales ni deudas alimentarias y no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
17. Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del convenio a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento.

Compromisos del municipio de Armenia Mantequilla aportante en especie.

1. Suscribir el convenio interadministrativo y el acta de Inicio en caso de requerirse.
2. Suscribir por parte del ordenador del gasto, del encargo creado para la administración de los recursos la Tarjeta de Registro de Firmas, requisito de control y seguridad exigido por el IDEA, para garantizar la seguridad en los movimientos de recursos en los encargos financieros y sus respectivas cuentas.
3. Ordenar al IDEA la generación, al interior del Sistema Integral de Información Financiera - SIIF, de los respaldos presupuestales -reservas, labores o disponibilidades, requeridos para amparar la contratación de los bienes, servicios a adquirir por parte del Municipio de Armenia Mantequilla. Para lo cual deberá indicar el ordenador del gasto, a través de oficio, con cargo a qué número de convenio, encargo y cuenta se realizará, además, el objeto, plazo y valor de la respectiva reserva.
4. Convocar y participar en las reuniones que se requieran para el seguimiento del convenio interadministrativo.
5. Solicitar al IDEA autorizar los pagos que se requieran en virtud de la ejecución de la contratación derivada del presente convenio , a través de oficio formal, suscrito por el ordenador del gasto del encargo creado para la administración del convenio del Municipio de Armenia Mantequilla y radicado en el IDEA, en el cual deberá indicar: El número del convenio, encargo, cuenta y labor, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: Factura a nombre del beneficiario, recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del contrato, actas de obra, pago parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica; si es persona natural la planilla de pago del mes, Informe de actividades, informe de supervisión, RUT, si es el primer pago, Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna, y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva

ordenación.

6. Realizar bajo su exclusiva responsabilidad, los procesos de contratación necesarios para el cumplimiento del objeto y alcance del convenio, exigiendo las garantías que correspondan, en las que deberán figurar el IDEA y del Municipio de Armenia Mantequilla como asegurados y beneficiarios.
7. Ejercer la supervisión y realizar seguimiento y acompañamiento al desarrollo del objeto o contrato, al cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución.
8. Realizar por parte de la dependencia respectiva, las retenciones y demás impuestos de Ley que apliquen en las contrataciones que se desarrollen en el marco del Convenio, las cuales se especificarán al IDEA en la ordenación del pago, e indicarán la cuenta del Municipio de Armenia Mantequilla a la cual se deberá girar el valor de las retenciones; en todo caso del Municipio de Armenia Mantequilla será la responsable del cálculo y pago de las retenciones a los organismos correspondiente.
9. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Realizar el seguimiento y la evaluación del programa, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del presente convenio .
11. Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por el IDEA.
12. Asistir a las reuniones que sean necesarias para la buena marcha y ejecución de las actividades objeto del convenio.
13. Incluir al IDEA en la promoción y publicidad del proyecto, como aportante de recursos.
14. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio interadministrativo, son de uso exclusivo y propiedad del Municipio de Armenia Mantequilla y del IDEA. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniante y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniante ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
15. El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de

control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

16. Las partes manifiestan no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo, se comprometen a verificar que el personal del que dispongan para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, contravencionales ni deudas alimentarias y no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
17. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

El convenio tendrá un plazo de ejecución de seis (6) meses, contado desde la parametrización en el Secop ll, sin superar el 31 de marzo de 2027.

El valor del presente convenio es CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN PESO M/CTE ($56.474.701) de los cuales el instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- aporta la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) soportados en la reserva presupuestal No. 1000244802 de agosto de 2026, y en especie el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000), correspondiente al total de los costos operativos, equivalentes al 5% de los recursos a administrar.

Por su parte, el municipio de Armenia Mantequilla realiza aportes en especie correspondiente a la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN PESO M/L ($3.974.701).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suscribir un convenio interadministrativo con el MUNICIPIO DE ARMENIA ANTIOQUIA , con NIT 890.983.763-8, representada legalmente por MARTHA LIBIA PARRA GIL, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.739.355, cuyo objeto es “*AUNAR ESFUERZOS*

TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA MANTEQUILLA, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA ADQUISICION DE MENAJE Y EQUIPOS", con un plazo de ejecución de seis meses sin superar el 31 de marzo de 2027, contado a partir del inicio parametrizado en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del presente convenio es CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN PESO M/CTE ($56.474.701) de los cuales el instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- aporta la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) soportados en la reserva presupuestal No. 1000244802 de agosto de 2026, y en especie el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000), correspondiente al total de los costos operativos, equivalentes al 5% de los recursos a administrar.

Por su parte, el municipio de Armenia realiza aportes en especie correspondiente a la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN PESO M/L ($3.974.701).

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y no procede recurso alguno en su contra de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Medellín, a los **16-10-2026**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA CARDONA RUIZ
GERENTE
GERENCIA COMERCIAL DE COOPERACION Y FOMENTO

Proyectó: LUZ JANNET ZULUAGA QUINTERO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCION JURIDICA ADMINISTRATIVA

Revisó: JUAN CARLOS LEDEZMA MATURANA
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCION JURIDICA ADMINISTRATIVA